

das en el caso cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
encargado del despacho de Obras Públicas,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*DECRETO 980/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia Malecón Real de Albacete».*

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fue aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora y revestimiento de la acequia Malecón Real de Albacete», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas dieciocho pesetas veintitrés céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes del Canal de María Cristina, de Albacete, el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y revestimiento de la acequia Malecón Real de Albacete», por su presupuesto de contrata, de un millón cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas dieciocho pesetas veintitrés céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas ochenta y tres mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
encargado del despacho de Obras Públicas,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*DECRETO 981/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante (Valencia)».*

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fue aprobado definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Villamarchante el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en

cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón doscientas siete mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado novecientas sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
encargado del despacho de Obras Públicas,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*DECRETO 982/1961, de 31 de mayo, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras de construcción de carreteras en varias provincias.*

Examinado el quinto expediente de Subastas de Construcción de Carreteras, incoado por el Ministerio de Obras Públicas para contratar la ejecución de cinco obras correspondientes a diversas provincias; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar por subasta las obras que figuran en la relación adjunta, por un presupuesto total de veintinueve millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta y un céntimos, de las que corresponden al Estado veintidós millones ochocientos dieciocho mil seiscientos doce pesetas con noventa y tres céntimos, y a los Ayuntamientos interesados seis millones quinientas cincuenta y siete mil ochocientas diecisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de veintidós millones ochocientos dieciocho mil seiscientos doce pesetas con noventa y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de las referidas obras, imputable al crédito consignado en la Sección diecisiete, aplicación seiscientos quince mil trescientas veintitrés, del presupuesto de gastos generales del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y uno: cuatro millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta y dos: diecisiete millones trescientas noventa y un mil setenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos, y

Mil novecientos sesenta y tres: un millón cuatrocientas veintisiete mil quinientas treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos libres por las que se declaren desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
encargado del despacho de Obras Públicas,  
JOAQUIN PLANELL RIERA